



# EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, sábado 17 de diciembre de 2016

número 101

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MINUTA de la Cuarta Sesión del Año 2016 del Consejo de Estado.	1
DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea un Fondo para otorgar Estímulos Fiscales en materia de Contribuciones a través de Certificados de Promoción Fiscal.	4

### MINUTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL AÑO 2016 DEL CONSEJO DE ESTADO

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, en el Salón Venustiano Carranza, ubicado en Palacio de Gobierno 1er piso, calles Juárez y Zaragoza s/n Zona Centro C.P. 205000, se reunieron el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el C. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, Secretario de Gobierno; la C. Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; el C. José Antonio Gutiérrez Jardón, Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo; el C. Alfio Vega de la Peña, Secretario de Desarrollo Rural; el C. Rodrigo Fuentes Ávila, Secretario de Desarrollo Social; el C. Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Educación; el C. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas; el C. Marco Antonio Dávila Montesinos, Secretario de Infraestructura y Transporte; el C. Carlos Gerardo García Vega, Secretario de la Juventud; la C. Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; la C. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Secretaria de las Mujeres; Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Salud; la C. Yezka Garza Ramírez, Procuradora para Niños, Niñas y la Familia; la C. Norma Leticia González Córdova, Secretaria del Trabajo; el C. Carlos Eduardo Cabello Gutiérrez, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas; el C. Homero Ramos Gloria, Procurador General de Justicia del Estado; y la C. Sandra Luz Rodríguez Wong, Consejera Jurídica del Gobierno del Estado; con motivo de la Cuarta Sesión del Consejo de Estado del 2016, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.
3. Presentación y en su caso aprobación de la propuesta para Modificar el Fondo para otorgar Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales a través de Certificados de Promoción Fiscal.
4. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de Estímulos Fiscales para Empresas establecidas en el Estado.
5. Presentación de Acuerdos.
6. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado, dio la bienvenida a las Secretarías y los Secretarios, integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, la C. Sandra Luz Rodríguez Wong, Consejera Jurídica del Ejecutivo del Estado y Secretaria del Consejo, procedió a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existía quórum para llevar a cabo la sesión, el Gobernador declaró válidos cada uno de los acuerdos tomados en esta sesión.

La Secretaria del Consejo, sometió a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario de Finanzas, procedió a realizar una explicación sobre la propuesta para Modificar el Fondo para otorgar Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales a través de Certificados de Promoción Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2015.

El Gobernador del Estado sometió a consideración del Consejo de Estado para su aprobación dicho punto.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se propuso el acuerdo **CE 004/2016.-** El Consejo de Estado aprueba la Modificación al Fondo para otorgar Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales a través de Certificados de Promoción Fiscal.

Siguiendo con el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario de Desarrollo Económico, procedió a realizar una explicación sobre la propuesta para Otorgar Estímulos Fiscales para Empresas establecidas en el Estado.

El Gobernador del Estado sometió a consideración del Consejo de Estado para su aprobación dicho punto.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se propuso el acuerdo **CE 005/2016.-** El Consejo de Estado aprueba Otorgar Estímulos Fiscales para Empresas establecidas en el Estado.

Se aprobó por unanimidad.

No habiendo Asuntos Generales por tratar y agotados todos los puntos del orden del día, el gobernador dio por concluida la Cuarta Sesión del Consejo de Estado del 2016, siendo las quince horas del día de su inicio, firmando quienes participaron en ella.

**C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRIGUEZ  
(RÚBRICA)  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL  
(RÚBRICA)  
SECRETARIA DE CULTURA**

**C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN  
(RÚBRICA)  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
COMPETITIVIDAD Y TURISMO**

**C. ALFIO VEGA DE LA PEÑA  
(RÚBRICA)  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**C. RODRIGO FUENTES ÁVILA  
(RÚBRICA)  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**C. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO  
(RÚBRICA)  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES  
(RÚBRICA)  
SECRETARIO DE FINANZAS**

**C. MARCO ANTONIO DÁVILA MONTESINOS  
(RÚBRICA)  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE**

**C. CARLOS GERARDO GARCÍA VEGA  
(RÚBRICA)  
SECRETARIO DE LA JUVENTUD**

**C. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

**C. LUZ ELENA G. MORALES NUÑEZ  
(RÚBRICA)  
SECRETARIA DE LAS MUJERES**

**C. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO  
(RÚBRICA)  
SECRETARIO DE SALUD**

**C. YEZKA GARZA RAMÍREZ**  
(RÚBRICA)  
**PROCURADORA PARA LOS NIÑOS,  
NIÑAS Y LA FAMILIA**

**C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA**  
(RÚBRICA)  
**SECRETARIA DEL TRABAJO**

**C. CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ**  
(RÚBRICA)  
**SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS**

**C. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**C. SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG**  
(RÚBRICA)  
**SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 84, fracción II y 85, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6 y 9 inciso A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el artículo 38, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 16 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, concretamente el apartado donde se encuentran regulados los Derechos que por Servicios de la Secretaría de Gobierno se prestan a través del Registro Público del Estado de Coahuila.

Que con fecha 22 de Diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales a través de Certificados de Promoción Fiscal, con el objeto de otorgar estímulos fiscales sobre el impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre enajenación de vehículos de motor, derechos de Registro Público, derechos de registro civil, otros derechos que prestan las unidades administrativas de la Secretaría de Gobierno, derechos de control vehicular, y derechos por servicios prestados por el Instituto Estatal del Deporte en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que se señalan en el presente Decreto y que se causen por el ejercicio fiscal de 2016.

Que dicho Decreto ha sido de gran utilidad, principalmente porque durante los últimos años ha permitido a los contribuyentes regularizar su situación fiscal, además de obtener beneficios por el cumplimiento oportuno de sus contribuciones.

Que el Capítulo IV de dicho Decreto, establece los estímulos fiscales que se otorgan en materia del Registro Público de la Propiedad, por lo que ante las modificaciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza que fueron publicadas, se considera necesario llevar a cabo la adecuación del Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales a través de Certificados de Promoción Fiscal, para que los estímulos fiscales en materia de Registro Público, estén en concordancia con las modificaciones de la referida Ley de Hacienda.

Que lo anterior tiene por objeto que los contribuyentes que requieran la prestación de servicios del Registro Público, sigan pagando las mismas cuotas que contemplaba la Ley de Hacienda, antes de la reforma comentada, y así no sufran un menoscabo en su patrimonio.

Que por lo anteriormente expuesto, en virtud de que en sesión de Consejo de Estado, fue aprobado el otorgamiento de estímulos fiscales por el Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, emito el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA UN FONDO PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES A TRAVÉS DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adicionan** los artículos 20-A, 20-B, 20-C y 20-D, al Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales a través de Certificados de Promoción Fiscal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 20-A.-** Se otorga un estímulo, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal de los derechos que se causen por la inscripción o registro de documentos públicos o privados, de resoluciones judiciales, administrativas o de cualquier clase de títulos, por virtud de los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles cuyo valor total no exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para que en lugar de aplicar la cuota del artículo 79, fracción II, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pague, conforme a la siguiente tabla:

<b>Monto de Operación</b>	<b>Monto a pagar</b>
Hasta \$10,000.00	\$1,648.00
De \$10,000.01 a \$50,000.00	\$2,248.00
De \$50,000.01 a \$100,000.00	\$2,848.00
De \$100,000.01 a \$150,000.00	\$3,248.00
De \$150,000.01 a \$200,000.00	\$3,548.00
De \$200,000.01 a \$300,000.00	\$4,148.00

**ARTÍCULO 20-B.-** Se otorga un estímulo fiscal mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, sobre los derechos que se causen conforme al artículo 79-A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la inscripción o

registro de los documentos que se describen en el artículo anterior, cuyo valor total exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por el equivalente a la cantidad de \$5,850.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal de 2016, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 20-C.-** Se otorga un estímulo, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal de los derechos que se causen por la inscripción de créditos de cualquier clase, hipotecarios, prendarios, refaccionarios, de habilitación o avío y otros, otorgados por instituciones de crédito, agrupaciones financieras o particulares, cuyo monto total no exceda de \$1'650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para que en lugar de aplicar la cuota del artículo 82, fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pague, conforme a la siguiente tabla:

<b>Monto de Operación</b>	<b>Monto a pagar</b>
De 0.01 a \$50,000.00	\$300.00
De 50,000.01 a \$100,000.00	\$600.00
De \$100,000.01 a \$150,000.00	\$900.00
De \$150,000.01 a \$200,000.00	\$1,200.00
De \$200,000.01 a \$250,000.00	\$1,500.00
De \$250,000.01 a \$300,000.00	\$1,800.00
De \$300,000.01 a \$350,000.00	\$2,100.00
De \$350,000.01 a \$400,000.00	\$2,400.00
De \$400,000.01 a \$450,000.00	\$2,700.00
De \$450,000.01 a \$500,000.00	\$3,000.00
De \$500,000.01 a \$550,000.00	\$3,300.00
De \$550,000.01 a \$600,000.00	\$3,600.00
De \$600,000.01 a \$650,000.00	\$3,900.00
De \$650,000.01 a \$700,000.00	\$4,200.00
De \$700,000.01 a \$750,000.00	\$4,500.00
De \$750,000.01 a \$800,000.00	\$4,800.00
De \$800,000.01 a \$850,000.00	\$5,100.00
De \$850,000.01 a \$900,000.00	\$5,400.00
De \$900,000.01 a \$950,000.00	\$5,700.00
De \$950,000.01 a \$1'000,000.00	\$6,000.00
De \$1'000,000.01 a \$1'050,000.00	\$6,300.00
De \$1'050,000.01 a \$1'100,000.00	\$6,600.00
De \$1'100,000.01 a \$1'150,000.00	\$6,900.00
De \$1'150,000.01 a \$1'200,000.00	\$7,200.00
De \$1'200,000.01 a \$1'250,000.00	\$7,500.00
De \$1'250,000.01 a \$1'300,000.00	\$7,800.00
De \$1'300,000.01 a \$1'350,000.00	\$8,100.00
De \$1'350,000.01 a \$1'400,000.00	\$8,400.00

De \$1'400,000.01 a \$1'450,000.00	\$8,700.00
De \$1'450,000.01 a \$1'500,000.00	\$9,000.00
De \$1'500,000.01 a \$1'550,000.00	\$9,300.00
De \$1'550,000.01 a \$1'600,000.00	\$9,600.00
De \$1'600,000.01 a \$1'650,000.00	\$9,900.00

Si el monto de la operación excede la cantidad de \$1'650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los derechos se pagarán hasta por el monto de \$1'650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al presente artículo; por el excedente se pagará el 6 al millar, conforme a lo dispuesto por el artículo 82-A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 20-D.-** Los derechos que resulten a pagar, una vez aplicados los estímulos a que se refieren los artículos 20-A, 20-B y 20-C, deberán adicionarse con la Contribución Especial para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado, y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que Presta el Registro Público, establecidos en el artículo 184 y Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

**DADO** en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de diciembre de 2016.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS  
ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES  
(RÚBRICA)**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)